

Cava del Senor de Villanar.Villanar.

Cajon D. E. A. Grad. IV.

E. Decutoria librada por el D. D.

Julian Garcia del Bierro, Abad de Castro,

Dignidad de la 1^a Iglesia de Burgo,Juez Criminal y App.^{co} en tercera Instancia,afavor de D.ⁿ Rodrigo Joseph Varona,

Ponla que se le conceda, yau Cava,

Varios honores y preeminencias en la

Iglesia del Lugar de Villanar, contra

D.ⁿ Emg.^{co} Davila de Narbona, cura,

I Maiondomo de su Fabrica

Es.^{ta} de Convenio entre Varona y Maiondomos de la 1^a en 18. de Enero de 1794. Con la Aprobac.ⁿ de los Prop.^{os} en 6. de Febrero del mismo año en S. de la Carta de Pago dada aho por el Maiondomo de dha. 1^a. Qued en los 5. de Julio del Citalo ano 10 por este D.ⁿ Manuel de Argueta.

E. Decutoria librada por el D. D.ⁿ Julian Garcia delBierro, Abad de Castro, Dignidad en la 1^a Iglesia delBurgo, Juez Criminal y App.^{co} en tercera instancia, afavor de D.ⁿ Rodrigo Joseph Varona;

En la que se insertan todas las renuncias que en diversos tiempos se

dieron en el Juicio de Povenion, y la del P. rouson del

Arrobrado de Burgo en el de propiedad. ponla que ab-

solviendo aho D.ⁿ Rodrigo de la demanda contra elpuesta, por D.ⁿ Emg.^{co} Davila de Narbona, cura,I Maiondomo Cci.^o de la Iglesia del Lugar de Villanar

name, en rason de no pertenecer a aquel. el primer human de re-
pultura, y demas distintivos: Declaro corresponderle, el derecho,
y propiedad de todas las repulturas de la primera fila, pe-
gante alas gradas del Presbitorio, Colocar las demas del
culpellido, en el remate del altar de s.ⁿ Joseph. y Pared.
del lado del Evangelio, Tumba en las gradas del Pres-
bitorio, Velas. y Candelas en el Pedestal del Altar mayor. y
demas honrrificos distintivos, de que se dio en sus antel-
cesores Duenos, y Señores de la Casa de Barona, que fue
pronunciada, Por el D.^o D.ⁿ Juan Frang. Surman,
Capicel dignid. de dha C^{ta} Iglesia Provieron del ci-
tado Arrobupado en la Ciudad de Burgo a 20.
de sep^{re} del 768. ante Mathes de Maran. Notario en
su Tribunal; da que se halla confirmada, por el Sr. do
D.ⁿ Donato Gomez de Masado, Doctoral de dha Iglesia,
Juez App.^o en ella, en dha Ciudad a 30. de agosto del
1770. con declaracion de que la Tumba se ponga en el
sitio, y con las circunstancias, que manda el Auto del
S^{ta} de dha C^{ta} Iglesia, y la de que por
virtud del A^{to}mo Señor Navarrete, y la de que por
primera fila se emiendan las dos repulturas del
lado del Evangelio. y las quatro encajonadas con li-
cencia de dho tribunal, la que se confirmo, por dho
Señor D.^o D.ⁿ Julian, en 10. de junio del 1774. Ides-
buelto por el Autor al Ordinario, se mando guardar.
en 19. del Mes. y año dicho =

Recutoma despachada p^a el

D^a Dⁿ Julian Garria de Abienro

Abad de Canturo, D^o en la
ya y a Metrop. de Buzgo

Gobern^{or} y, Eⁿer sinodal

de su Arzob. y App. p^a

el conozim^{to} en torn^{to}

Instancia del pley.

q^{ue} relan. a favor de Dⁿ

Rodrigo Iphvan.

vez el lugar de

villanane s^ue

onox y prehem.

en su Arzob.

Paxno q^{ue}

a p^a de 1551